

Apellidos y nombre	DNI	NRP	Cuerpo	Destino
Calvo Romero, Margarita	30.465.088	A54EC3046508833	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Chiclana, Cádiz.
Correa Fernández, M.ª Gloria	24.216.232	A48EC2421623257	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Al Andaluz», Almuñécar, Granada.
Cortés de la Cuesta, Luis José	13.062.364	A33EC1306236402	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. (C.E.I.) Albacete.
Cremades Cassimello, Carmen	22.421.335	A48EC7845	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Juan Carlos I», Murcia.
Fernández Quiroga, Olga	13.710.616	A53EC00099	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Valencia.
Galán Camarena, Rosario	11.926.009	A33EC1192600946	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.F.P. «Miralbuena», Zaragoza.
Galiá Ferrer, M.ª Francisca	25.913.716	A47EC6789	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Trevenque», La Zubia, Granada.
García Cano, Joaquín	19.406.099	A48EC14274	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Virgen del Remedio», Alicante.
García Zamorano, José Ángel	70.638.869	A54EC07063886902	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Córdoba.
Gardelegui Pérez de Villareal, Carmen	32.605.811	A48EC25121	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Huerta del Rosario», Chiclana (Cádiz).
Garzón Moro, Julián	7.945.806	A54EC794580613	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Salamanca.
González Díez, M.ª Pilar	50.277.817	A48EC021236	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «José de Churriguera», Leganés (Madrid).
López Díaz, Pilar	32.424.214	A33EC7301	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.F.P. de Betanzos, La Coruña.
Luengo Lozano, Ana Jesús	10.571.649	A48EC33454	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Pérez Galdós», Las Palmas de Gran Canaria.
Merino Llorente, Ana Rosa	13.111.912	A62EC1311191224	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Ciudad Real.
Mira Sánchez, Rosario	74.169.072	A48EC37078	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Vega Baja», Callosa de Segura (Alicante).
Molina de Juana, Ana M.ª	70.163.487	7016348724	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Arcipreste de Hita», Azuqueca de Henares (Guadalajara).
Navarro González, M.ª del Pilar	7.829.713	A47EC10265	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Maestro Haedo», Zamora.
Nogueroles Andréu, M.ª Isabel	19.970.774	A48EC29814	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Jaume II el Just», Tavernes de Valldigna (Valencia).
Padilla Montaña, Julia	8.827.924	A48EC882792402	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «La Sagra», Huéscar (Granada).
Rabadán Villar, Ana	27.447.488	27447488570590	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. de Bullas, Murcia.
Sánchez Martínez, Javier	33.893.025	3389302557A0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	I.E.S. «Mare de Deu de la Candelera», L'Ametlla de Mar (Tarragona).
Usó Ballester, M.ª Dolores	18.934.821	A54EC1893482113	Profesores de E.O.I.	E.O.I. de Castellón.

14820 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por doña Josefa López Valcárcel.

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1993, interpuesto por doña Josefa Ortega López contra la Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se publican los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 5 de mayo de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 18 de enero de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 133/1993, interpuesto por la representación de doña Josefa Ortega López contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1992 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichos actos en cuanto a la exclusión de la recurrente y declaramos el derecho de la misma a la asignación de una puntuación final de 11,5 puntos, debiendo proceder la Administración demandada a incluirla en la Orden de 7 de agosto de 1992 entre las aspirantes que superaron el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, en el lugar que le corresponda atendiendo a dicha puntuación, con los correspondientes efectos, incluido el abono a la recurrente de los haberes dejados de percibir como consecuencia de su indebida exclusión de dicha Orden.»

Por Orden de 27 de mayo de 1996 se dispone el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

14821 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Millán Chivite.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1992, interpuesto por don José Luis Millán Chivite, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 7 de agosto de 1995 sobre pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área «Historia Contemporánea», la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en 26 de enero de 1996, dictó sentencia en los siguientes términos:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso promovido por la representación procesal de don José Luis Millán Chivite contra los actos administrativos a que el mismo se contrae, señalados en el primero de los

antecedentes de hecho, cuyos actos declaramos no conforme a derecho y nulos, con los efectos señalados en el tercero de los fundamentos jurídicos que anteceden. Sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 3 de mayo de 1996, el cumplimiento de la sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad del fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14822 ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se modifica autorización del centro privado de educación primaria «San José», de Madrid.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Ángela Miguélez Matilla, en representación de la titularidad del centro, solicitando modificación de la autorización por ampliación de una unidad de educación primaria, del centro «San José», domiciliado en la calle Moreno Nieto, número 1, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe, ampliando una unidad, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de educación primaria.
Denominación específica: «San José».
Persona o entidad titular: Terciarias Franciscanas de la Purísima.
Domicilio: Calle Moreno Nieto, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación primaria.
Capacidad: Diez unidades con 370 puestos escolares.

Segundo.—El centro mencionado establecerá la relación máxima profesor/alumnos por unidad establecida en el Real Decreto 1004/1991, de acuerdo con el calendario de adaptación previsto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—No obstante, el centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14823 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de «fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.»

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana, mediante las correspondientes addendas a los Convenios de Colaboración suscritos con sendas administraciones.

De acuerdo con estas addendas, el Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 1.146 plazas, que serán para mujeres y sus hijas o hijos menores que tengan exclusivamente a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena del mes de septiembre.

3. Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas, serán gratuitos para las personas beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer, Instituto Andaluz de la Mujer, Emakunde, las Consejerías de Sanidad y Política Social de Murcia, Cultura y Patrimonio de Extremadura y la de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana.

4. Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores, de edades comprendidas entre dos y ocho años.

5. Serán requisitos para poder solicitar estas estancias, los siguientes:

Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas o hijos menores.

Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, más 10.000 pesetas por hija o hijo a su cargo.

6. Cada Comunidad Autónoma constituirá una Comisión de selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes circunstancias:

Ingresos mínimos o nulos.

Carencia de estabilidad social.

Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar.

Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

7. Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud, según anexo.

Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1995. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada,